

La Diputación acordó unánimemente en forma ordinaria deferir á lo que en la proposición se solicita.

Tambien se dió cuenta, y pasaron á las respectivas Comisiones, de otras proposiciones del mismo Sr. Diputado, que solicita la creación de un Asilo de dementes, en esta Capital, el aumento en el número de días en que haya de publicarse el Boletín oficial de la Provincia, la creación del cargo de Inspector General de la Beneficencia Provincial y la forma en que hayan de recaudarse los atrasos que adeudan los pueblos por cuotas de anteriores repartimientos de gastos provinciales.

Por último, se dió cuenta de una proposición del Sr. Collantes que pide se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento que la suspensión de la traslación de las Oficinas de los Ferrocarriles del Noroeste de España á la ciudad de León sea y se entienda definitiva y se constituyan en esta Capital.

Apoyada esta proposición por el Sr. Collantes aduciendo razones de alta conveniencia para esta Capital y su Provincia y tomada en consideración, se declaró urgente su discusión y no habiendo sido impugnada por ningún Señor Diputado, se puso á votación, siendo unánimemente aprobada y acordando S. E. que por el autor de la proposición se redacte la correspondiente instancia en la que deberá consignarse la gratitud de esta Corporación por la suspensión acordada.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique.—Antonio Yáñez Jalon.—Ángel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Se cita, llama y emplaza, al sujeto que fué indagado por este Juzgado en veinte y nueve de Setiembre último y dijo llamarse Antonio Villar Garrido, natural de Martos, de estatura pequeña, grueso, cara larga, color rúbio, pelo negro de viruelas, ojos azules, pelo rizado, así como la barba que es incipiente, nariz grande, vestía alpargata blanca cerrada, pantalón y chaqueta azul y encima

otro pantalón oscuro con rayas encarnadas y blancas, chaleco á cuadros también oscuro, boina azul, camisa interior de algodón y otra de color á cuadros; sobre hurto de cuatro mantas en la cual ha acordado comparecer en este Juzgado en el término de diez días apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado revelde; al mismo tiempo se interesa á todos los Señores Jueces de igual clase y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho sujeto; advirtiendo que el que lleva ese nombre y apellidos y es natural de Martos, de donde aquél se suponia no conviene en sus señas con él.

Palencia veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernández de Castro.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco García, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que habiendo fallecido en once del actual Don Sabas Guerra Herrera, Registrador de la propiedad de este partido se devolverá á sus herederos, trascurridos que sean tres años, la fianza que prestó para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por razón de su cargo, lo cual se anuncia para conocimiento de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Dado en Saldaña á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Blas Gallego.

Don Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la Puebla de Valdavia, falleció ab-intestato en doce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, Josefa Zumaque Cabezon, soltera, natural y domiciliada en dicha villa, é hija de Agustín y Francisca, y consiguiente á lo acordado, citó, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la Josefa, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle en el término de treinta días contados

desde la fijación del presente en esta villa y la Puebla y su inserción en el Boletín de la provincia, con apercibimiento de paráles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Saldaña á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Blas Gallego.

Juzgado de primera instancia de Castrojeriz.

Don Primitivo González del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber: que sobre las dos y media de la tarde del veinte y uno de Mayo actual, fué hallado en el cauce molinar de Itero del Castillo, un cadáver, hasta la fecha desconocido, del sexo masculino, al parecer joven, en estado de putrefacción y que debía estar en sumisión hace unos dos meses.

En su virtud, he acordado, que las personas que puedan dar noticias sobre la causa de la referida muerte, é identificación del cadáver, lo pongan en conocimiento de las Autoridades más próximas, para que estas se dignen hacerlo á este Juzgado de primera instancia, bajo las preventiones de los artículos ciento cincuenta y cinco, y ciento sesenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento criminal, señalándose para tal denuncia, el término de veinte días desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y debiendo este edicto tener publicidad en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y de Palencia.

Dado en Castrojeriz á veintiocho de Mayo de 1879.—Primitivo González del Alba.—Por mandado de S. S., Eustasio Escrivano.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Cervera de Rio-pisuerga.

Por la presente requisitoria hago saber, Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra dos hombres desconocidos, el uno como de edad de treinta años, estatura regular, delgado de cara, con bombachos, boina y blusa azul y calzaba zapatos; el otro de diez y ocho años de edad ó veinte, de igual estatura, mas lleno de cara, con bombachos y blusa azul, boina encarnada y zapatos, por sobre de ciento cinco pesetas á la hora Díez viuda y vecina de Renedo Zalima, cometido con violencia en das personas y fuerza en las cosas, per-

petrado en casa habitada la mañana del veinto del actual, se ha acordado la prisión provisional de dichos procesados y citarles y llamarles por medio de edictos para que se presenten en la cárcel pública de este partido, señalando para verificarlo el término de diez días siguientes á la publicación del edicto o requisitoria en el primero de los periódicos oficiales que se publiquen á fin de recibirlas la correspondiente declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar según la Ley.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, escrito á todas las Autoridades y funcionarios públicos de policía judicial á que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones, á la captura y remisión á la cárcel de esta villa de expresados sujetos.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, Vicente P. Celis.—Por su mandado, Juan Cosío Cuena.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en virtud de providencia del Señor Don Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido se saca á público remate que se celebrará el veintiocho de Junio próximo á las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villaumbrales las fincas embargadas á Nicolás Moro Otero, vecino de dicha villa para pago de costas en la defensa de la causa que se le siguió en el Juzgado de Baltanás sobre robo á varios vecinos del Valle de Cerrato que destindidas y su situación son como siguen:

Una tierra al pago de la Vega que linda al Oriente con otra de Manuel Moro, al Mediodía con el arroyo de Corbejon, al Poniente con tierra de Martín Serrano y al Norte con tierra de herederos de Isabel Moro, de cinco cuartas equivalentes á cincuenta y dos áreas y setenta y una centíneas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de Barrial,

que linda al Oriente con tierra de Ildefonso Andrés, al Mediodía con el cárcabo, al Poniente con tierra de Isidora Carrancio y al Norte con la senda del pago, de seis cuartas equivalentes á sesenta y tres áreas y veinte y cinco centíareas; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra al pago de Pico-gansa, que linda al Oriente y Mediodía con otra de Baldomero Benito, al Poniente con otra de Don José María Samprun y al Norte con otra de Gabriela Sanz, de cinco cuartas equivalentes á cincuenta y dos áreas y setenta y una centíareas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago del Cautón, que linda al Oriente con otra de Don José María Semprun, al Mediodía con otra de Estéban Tegerina, al Poniente con tierra de Santiago Moro, y al Norte con el camino que va a Grrijota, de cinco cuartas equivalentes á cincuenta y dos áreas y setenta y una centíareas; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra al pago de la Serrana de cabida de diez cuartas, equivalentes á una hectárea, cinco áreas y cuarenta y dos centíareas linda por el Oriente tierra de Sandalio Benito Martín, al Mediodía y Norte con otra de Pablo Martínez y al Poniente con tierra de Baldomero Benito; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago del Rollo, de cabida de tres cuartas equivalentes á treinta y una áreas y sesenta y tres centíareas, linda por Oriente con otra de Francisco Guzon, al Mediodía con otra de Felipe Macías, Poniente con el camino del pago y al Norte con tierra de herederos de Francisco Guzon Torío; tasada en doscientas diez pesetas.

Otra tierra al pago de Guadaña de cabida de tres cuartas, equivalentes á treinta y una áreas y sesenta y tres centíareas linda al Oriente y Norte con tierra de Manuel Moro Carrasco, al Mediodía y Poniente con tierra y vaya de Bacarril; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de Galbes de cabida de tres cuartas equivalentes á treinta y una áreas sesenta y tres centíareas que linda al Oriente con la senda del pago al Mediodía; Poniente y Norte tierra de Carlos Moro, tasada en veinte y cuatro pesetas.

Otra tierra á la laguna de Villabasta de cabida de cuatro cuartas equivalentes á cuarenta y dos áreas y diez y siete centíareas, linda por el Oriente con tierra de Don José María Samprun, al Mediodía con

otra de Manuel Moro, y al Poniente de Alejandro Minguez, y al Norte con otra de Antonio Cabeza; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Otra tierra al pago de Vallejo de cabida de tres cuartas equivalentes á treinta y una áreas y sesenta y tres centíareas, linda al Oriente con tierra de herederos de Tiburcio Moro, al Mediodía con otra de Baldomero Benito, al Poniente y Norte con el prado y camino; tasada en ciento cinco pesetas.

Otra tierra al pago de la Cruz de cabida de tres cuartas equivalentes á treinta y una áreas y sesenta y tres centíareas linda al Oriente otra de Francisco Toribio, al Mediodía con viña de Pablo Rodríguez, al Poniente con tierra de Santiago Moro, y al Norte con otra de los herederos de Pablo Martínez, tasada en sesenta y cinco pesetas.

Una viña en el pago de Calbarado de cabida de cuatro cuartas equivalentes á veinte y siete áreas y cuarenta y una centíareas linda al Oriente y Mediodía con partida de Juan Moro, al Poniente con el arroyo y al Norte de herederos de Andrés Martínez, tasada en doscientas pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á dichas fincas lo verificarán siendo arreglada á derecho.

Y para que conste pongo el presente que con el visto bueno del Señor Juez firmo en Palencia á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernández de Castro.—Por mandado de S. S., Gerónimo Abad.

Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y desempeñada por Secretario interino, dotada con el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos, los que deseen cursar sus solicitudes, podrán hacerlo ante esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Villabasta 24 de Mayo de 1879.
—El Alcalde, Juan González.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, su dotación consiste en trescientas setenta y cinco pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres

vencidos. Los que se crean acreedores á dicha Secretaría presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de diez días desde la fecha que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y pastados que sean se proveerá en el que mejores condiciones reuna.

Nogal de las Huertas 22 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Lucio Aguado.

APÉNDICES á los amillaramientos.

Los contribuyentes en los términos municipales de los pueblos que á continuación se expresan, cuya riqueza haya sufrido alteración en el año económico actual presentarán en las Secretarías respectivas y término de quince días á contar desde la fecha de este Boletín, relaciones de la alta ó baja que hayan tenido, á fin de que las juntas periciales puedan proceder á la formación del Apéndice al amillramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles en el próximo ejercicio de 1879 á 1880.

Pueblos que se citan.

Villamorco.

Piña de Campos.

Renedo de Valdavia.

INSTITUTO PROVINCIAL de 2.º enseñanza de Palencia.

Con motivo de la festividad de la Pascua, los exámenes en este Instituto darán principio desde el dia 3 de Junio en adelante, debiendo advertir que es indispensable para verificarlo, que el alumno se presente provisto del correspondiente talón que acredite el pago de derechos académicos, de que solo se proveerá en esta Secretaría hasta el dia 31 del actual.

Los que hayan hecho sus estudios en enseñanza doméstica se les señala para los exámenes, los días 12, 13 y 15.

Todos los alumnos están en el deber de presentarse al examen de sus respectivas asignaturas, y que sea anunciado con un día de anticipación por el orden riguroso de su matrícula; y si alguno deja de hacerlo, queda sujeto al plazo que el Sr. Director le fije, pasado el cual será responsable de los perjuicios á que su resistencia ó no presentación haya dado lugar.

A los tres días del examen de asignaturas, deberán presentar sus solicitudes á los premios los que se encuentren con la nota de sobresa-

lientes. Los ejercicios de los grados emperaran desde el 15 en adelante.

Palencia 27 de Mayo de 1879.—El oficial de Secretaria, Toribio Gómez.

DIÓCESIS DE PALÉNCIA.

Delegación para la consumación de bienes de capellanías colativas de sangre y redención de cargas piadosas.

Nos el Doctor Don Deogracias I. Casanueva, Dean de la Santa Iglesia Catedral y Delegado por el Excmo. e Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis para la consumación de bienes de capellanías colativas de sangre y redención de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como "Ley del Reino" por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos doce y trece y los treinta y cuatro y los treinta y cinco de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecución, esta Delegación se halla instruyendo el oportuno expediente promovido á instancia de parte, para la consumación de los bienes de la capellania colativa de sangre, fundada en la parroquia de Autilla del Pino por Don Pedro Martínez, el qual, según el art. 4.º ha de quedar subsistente.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y empazamos á los encargados del patrónato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la ansiada capellania, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que crean convenientes, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, pudiendo el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto liberar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia, y se insertará en el Boletín Eclesiástico del Obispado y en el Oficial de la provisión.

Dado en Palencia á 27 de Mayo, de 1879.—De Gracias I Casanova.—Por mandado de S. S.: Licenciado Adolfo Cisneros.

ARTILLERIA Comandancia General Sub-inspección del Distrito de Castilla la Vieja.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en la fábrica de Trubia, dos plazas de maestro de fábrica clasificadas de ascenso y debiendo por consiguiente ingresar por la 2.^a clase los que la ocupen, dotadas con el sueldo de 2400 pesetas anuales, opción a derechos pasivos y a los asentamientos que por antigüedad correspondan y una de maestro de taller de 3.^a clase modelista, clasificada de término con 1800 pesetas anuales de sueldo, opción a derechos pasivos.

Dichas vacantes serán provistas mediante exámenes de oposición que tendrán lugar ante la Junta facultativa de la citada fábrica dando principio el dia 15 de Setiembre próximo venidero.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán del E. Sr. Director general de Artillería antes del dia 1.^o del citado mes, acompañando certificado de buena conducta.

Los programas de las materias sobre que han de versar los exámenes, estarán de manifiesto en las oficinas de las fábricas de Oviedo y Trubia, y en los Parques de Ciudad Rodrigo, Gijón y Valladolid.

Una vez terminada las oposiciones, la Junta facultativa de la fábrica de Trubia propondrá á los más aptos.—Es copia.

Vacante en el 2.^o Batallón del primer Regimiento á pie del arma, la plaza de armero, dotada con el sueldo anual de 1020 pesetas y con las ventajas establecidas en el Reglamento de 29 de Junio de 1876. Se hace saber para conocimiento de todos aquellos que tuviessen certificado de aptitud para dicho cargo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Coronel del citado Regimiento residente en Barcelona, acompañandolas los citados certificados y el de buena conducta para antes del 15 de Julio próximo venidero en que la Junta Económica del 2.^o Batallón, hará la elección.—Es copia.

DIRECCIÓN de los Establecimientos provinciales de Beneficencia,

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de la Maternidad en los días 5, 6 y 7, del próximo mes de Junio de diez de su mañana, á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril, último; así mismo y en los días citados

se aboharán también socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes tengant á bien ponerlo en conocimiento de las personas que tienen interés en todo lo que se relaciona en el presente anuncio.

Palencia á 28 de Mayo de 1879.
—El Director Accidental, Antonio Reyero.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la primera decena del corriente mes, con expresión de clases y cantidades de los mismos.

| Días. | Cantidades. | Artículos. | Gases. | Ptas. Cts. |
|---------|--------------------------|------------|--------|------------|
| 26 Mayo | 100 litros. esp. Aceite. | Segunda. | 1 18 | |

Palencia 27 de Mayo de 1879.—El Factor, Francisco Colmenero. V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

Fábrica de subsistencias de Palencia.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la segunda decena del corriente mes con expresión de clase y cantidades de los mismos.

| Fechas. | Cantidades. | Artículos. | Claves. | Precios. |
|----------|----------------|------------|----------|----------|
| 17 Mayo | 400 fanegas | Trigo. | Segunda. | 13 75 |
| 19 idem. | 300 quintales. | Paja. | Primera. | 3 50 |

Palencia 20 de Mayo de 1879.—El Administrador F. O. S. Revilla. V. B.—El Comisario de Guerra, José Vigil.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Mayo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Decadas | Total | VARONES. | | | HEMBRAS. | | | Total |
|-----------------|-------|----------|---------|----------|----------|---------|----------|-------|
| | | General | Adultos | Infantes | General | Adultos | Infantes | |
| 1. ^a | 6 | 6 | 2 | 4 | 2 | 1 | 7 | 21 |
| 2. ^a | 6 | 3 | 9 | 3 | 12 | 12 | | |
| 3. ^a | 8 | 4 | 9 | 6 | 11 | 20 | | |
| Total | 20 | 10 | 20 | 13 | 33 | 33 | | 53 |

Palencia 1.^o de Junio de 1879.—El Juez municipal, José Calonje y Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE GAVIRIA

Buenas y sulfurosas.

(Sulfatadas ferruginosas).

Curación de las especies viscerales con secuencia de metastasis bruscas o retroplusiones del herpetismo, de la piel, como gastritis, neura gias de ojos, argus, insuficiencia del hígado, del bazo, metritis, etc.; erisipelas crónicas, disposición á padecer tránculos ó diviesos, y afedones de la piel dependientes del virus sifilitico.

Curación de los reumáticos en toda sus manifestaciones.

Curación en fin de las enfermedades sostenidas por las diátesis escrofulosa, herpética, curación en la lipocundría, mal de nervios, vaídos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa, empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por convalecencia, ó enfermedad, alteración de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo; flujos de todas clases, celitis, etc.

Curación de las escrófulas y escrofulismo en todas sus formas.

Curación de las enfermedades sostenidas por la diátesis herpética, y por tanto, el herpes en todas sus manifestaciones y sompas interiores y exteriores, y en todas las afecciones de la piel.

Curación de los carbones y afecciones eréticas de las mucosas con origen herpético, como oftalmias, corizas, anginas, faringos, bronquitis, catarral de vías respiratorias, coryza, dolores de las señoras, y pleurosis.

Temporada oficial desde 1.^o de Septiembre hasta Setiembre.

Los baños de Gaviria están en la provincia de Guipúzcoa á hora y media de la estación ferroviaria de Beasain, cerca de Madrid á San Sebastián. En Beasain se encuentra el coche de los Baños de Gaviria, á media legua de los baños-górgo, expres, mixto, y en los de recreo ó económicos con facultad de detenerse en Beasain.

El hospedaje con mesa universal, cuesta 24 rs., y com. mens. castellana 18 rs.; además refacción nocturna de matraca de menos de los tipos, marcados al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain á los baños de Gaviria, cuesta 12 rs. Pidase informaciones explicativas que se remiten gratis.

Las botellas de agua sulfurosa de Gaviria, para usar en casa se venden á 7, 10, 12 y 16 rs. llevando ó más botellas cajón, y embalaje de cada botella 4 cént.

Se remiten desde Madrid á las estaciones que se designen previo pago de importe y gastos. Propietario D. Pablo Fernández Izquierdo, Madrid, Puertejos, 6, por Génova, Provincias, las principales boticas de España.

Medio siglo hace que se usan en bebidas y beber con éxito admirable por los habitantes de las provincias, frascos, vasijas, cristalerías, dudas de sin iguales en el mundo.

Si su nuevo propietario ha renovado todo el material bibliográfico, pionerístico, apurado y preciosos para aplicar estos milagrosas aguas por todos los medios que la ciencia preceptúa, á su constitución rica y sana.

Nuevo todo el mueble y servicios, egimodidad, recreo, economía, alimentación apropiada, y clima diurno, paisaje pintoresco, vida del campo con todas sus ventajas y atractivos, y ningún de los inconvenientes. Paseos, bibliotecas, periódicos, correo, telegráfo, botiquín, etcétera, el balneario grande, poca de gente, etcétera.

Palencia se venden las aguas, bottellas de D. Felipe Sánchez, calle N. Eusebio, 3.

Consejo especial de las enfermedades de los ojos y operaciones que las mismas exigen por el médico cirujano D. José Atxeta, en Vitoria, etc.

GANADO LANAR EN VENTA

Quien quisiera comprar cabezas, con cría, de edad conocida, puede tratar con D. Bonifacio Oñate, que vive en Palencia, calle Mayor núm. 107, nos. 317, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403, 405, 407, 409, 411, 413, 415, 417, 419, 421, 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, 449, 451, 453, 455, 457, 459, 461, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 485, 487, 489, 491, 493, 495, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 513, 515, 517, 519, 521, 523, 525, 527, 529, 531, 533, 535, 537, 539, 541, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559, 561, 563, 565, 567, 569, 571, 573, 575, 577, 579, 581, 583, 585, 587, 589, 591, 593, 595, 597, 599, 601, 603, 605, 607, 609, 611, 613, 615, 617, 619, 621, 623, 625, 627, 629, 631, 633, 635, 637, 639, 641, 643, 645, 647, 649, 651, 653, 655, 657, 659, 661, 663, 665, 667, 669, 671, 673, 675, 677, 679, 681, 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 707, 709, 711, 713, 715, 717, 719, 721, 723, 725, 727, 729, 731, 733, 735, 737, 739, 741, 743, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 757, 759, 761, 763, 765, 767, 769, 771, 773, 775, 777, 779, 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795, 797, 799, 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817, 819, 821, 823, 825, 827, 829, 831, 833, 835, 837, 839, 841, 843, 845, 847, 849, 851, 853, 855, 857, 859, 861, 863, 865, 867, 869, 871, 873, 875, 877, 879, 881, 883, 885, 887, 889, 891, 893, 895, 897, 899, 901, 903, 905, 907, 909, 911, 913, 915, 917, 919, 921, 923, 925, 927, 929, 931, 933, 935, 937, 939, 941, 943, 945, 947, 949, 951, 953, 955, 957, 959, 961, 963, 965, 967, 969, 971, 973, 975, 977, 979, 981, 983, 985, 987, 989, 991, 993, 995, 997, 999, 1001, 1003, 1005, 1007, 1009, 1011, 1013, 1015, 1017, 1019, 1021, 1023, 1025, 1027, 1029, 1031, 1033, 1035, 1037, 1039, 1041, 1043, 1045, 1047, 1049, 1051, 1053, 1055, 1057, 1059, 1061, 1063, 1065, 1067, 1069, 1071, 1073, 1075, 1077, 1079, 1081, 1083, 1085, 1087, 1089, 1091, 1093, 1095, 1097, 1099, 1101, 1103, 1105, 1107, 1109, 1111, 1113, 1115, 1117, 1119, 1121, 1123, 1125, 1127, 1129, 1131, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1143, 1145, 1147, 1149, 1151, 1153, 1155, 1157, 1159, 1161, 1163, 1165, 1167, 1169, 1171, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1189, 1191, 1193, 1195, 1197, 1199, 1201, 1203, 1205, 1207, 1209, 1211, 1213, 1215, 1217, 1219, 1221, 1223, 1225, 1227, 1229, 1231, 1233, 1235, 1237, 1239, 1241, 1243, 1245, 1247, 1249, 1251, 1253, 1255, 1257, 1259, 1261, 1263, 1265, 1267, 1269, 1271, 1273, 1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1285, 1287, 1289, 1291, 1293, 1295, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1307, 1309, 1311, 1313, 1315, 1317, 1319, 1321, 1323, 1325, 1327, 1329, 1331, 1333, 1335, 1337, 1339, 1341, 1343, 134